



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 357

DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se suspenden los términos legales en las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 4835 de 2008, modificado por el Decreto 1873 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme lo indica el artículo 3, numeral 4 del Decreto 4835 de 2008, es función del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), *“coordinar y supervisar las actividades a cargo de las dependencias (...)”*.

SEGUNDO: Que el artículo 118 del Código General del Proceso establece que *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquéllos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho”*.

TERCERO: Que el artículo 2° literal b) del Decreto 546 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 31 de 1971 dispone el cierre de despachos judiciales en *“los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el 10 de enero siguiente, inclusive (...)”* y que, conforme a lo previsto por el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso, el trámite de los procesos jurisdiccionales que adelantan las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales debe seguir las mismas vías procesales previstas para los jueces ordinarios.

CUARTO: Que desde el día 20 (inclusive) de diciembre de 2022 y hasta el día 10 (inclusive) de enero de 2023 estará cerrada la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, esto con el fin de adelantar el archivo de los expedientes físicos que aún tiene a cargo, llevar a cabo la digitalización de documentos pendientes, elaborar índices y salidas de los trámites finalizados mediante expediente electrónico y realizar el correspondiente traslado al archivo central. En consecuencia, durante esas fechas se hace necesario suspender los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan ante la mencionada Subdirección.

QUINTO: Que es necesario articular los términos de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA con los de la Rama Judicial para garantizar el trámite oportuno de todas aquellas actuaciones que se deban surtir ante esta última y que no podrían ser remitidas durante la vacancia judicial, como lo son: las apelaciones, recusaciones, conflictos de competencia y remisiones por competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

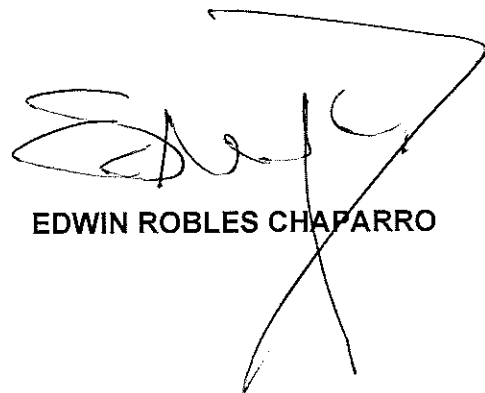
PRIMERO: **Suspender** los términos procesales de las actuaciones jurisdiccionales que se tramitan ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor desde el día 20 (inclusive) de diciembre de 2022 hasta el día 10 (inclusive) de enero de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL,



EDWIN ROBLES CHAPARRO